

LIQUIDACIÓN				
Concepto	Tipo de Vehículo	Días	Costo X Día	Monto S/.

Servicio de Guardianía	
Servicio de Remolque	
Otros servicios	
Son:	

INSPECTOR ENCARGADO DEL DEPOSITO MUNICIPAL	
Apellidos	
Nombres	
DNI	

Lurín, ____ de ____ de 2019

(Firma
Nombres:
Apellidos:
DNI:

(ANEXO 5)

ORDEN DE LIBERACIÓN VEHICULAR

Vista la solicitud de LIBERACIÓN VEHICULAR N° _____, presentado por el Conductor Responsable y/o la persona autorizada para ejecutar el retiro del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Distrital de Lurín, ubicado en _____

Señor _____

DNI N° _____

Habiendo cumplido con presentar los Requisitos Documentarios exigidos y obligatorios señalados en la Ordenanza Municipal vigente.

EL SUB GERENTE DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN,

Dispone la LIBERACIÓN del Vehículo de Placa de Rodaje N° _____ Internado en el Depósito Municipal Vehicular con Acta de Internamiento N° _____ El mismo que será entregado al señor _____

Identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____

Con Licencia de Conducir N° _____ Clase _____ Categoría _____ Y domiciliado en _____

Lurín, ____ de ____ de 2019

(Firma y Sello Funcionario)

(ANEXO 6)

ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO

En el Distrito de Lurín, de la Provincia de Lima, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____

del año _____, presentes los firmantes en el local del Depósito Municipal Vehicular, ubicado en _____, se procedió a la entrega del vehículo que presenta las siguientes características y conforme se detalla en el Acta de Internamiento del Vehículo N° _____ y Acta de Situación Vehicular N° _____

Placa de Rodaje:		Marca:	
N° de Serie:		Año de Fabricac.:	
N° Motor:		Color:	
Categ./Clase:		Modelo:	
Propietario		Propietario	

AUTORIDAD QUE DISPONE O SOLICITA LA LIBERACIÓN:

Policía Nacional	Ministerio Público	Poder Judicial	Otro	
------------------	--------------------	----------------	------	--

Papeleta de Infracción N°		Infracción	
Dependencia que solicita		Liberación	
Autoridad		Motivo	

Siendo las _____ horas del mismo día, se dio por concluida la diligencia, firmando a continuación las partes y estampando su huella dactilar, dando fe y conformidad a la información detallada líneas arriba.

IMT DEPOSITO (Firma)	INTERVENIDO / RESPONSABLE (Firma)
Nombres:	
Apellidos:	
DNI:	

1807313-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito

ORDENANZA N° 515/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2019, el Dictamen N° 026 -2019-MM de la sesión conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Economía del 25 de abril de 2019, el Memorándum N° 018-2019-SGRT-GAT/MM del 10 de enero de 2019, el Memorándum N° 03-2019-SMUSV-GSC/MM de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del 15 de enero de 2019, el Memorándum Nos. 27, 28, 29 y 30-2019-SGR-GAT/MM de la Subgerencia de Recaudación del 16 de enero de 2019, el Memorándum N° 88-2019-SGLCP-GAF/MM de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial del 21 de enero de 2019, el Oficio N° 002-2019-GAT/MM de la Gerencia de Administración Tributaria del 22 de febrero de 2019, el Memorándum N° 67-2019-SMUSV-GSC/MM de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial del 25 de febrero de 2019, el Informe N° 207-2019-SGRH-GAF/MM de la Subgerencia de Recursos Humanos del 05 de marzo de 2019, el Memorándum Nos. 376, 629 y 635-2019-SGLCP-GAF/MM del 07 y 11 de abril de 2019, la Carta Externa No. 13141-2019 del 09 de abril de 2019; el Memorándum Nos. 001, 002 y 003-2019-PARQUEO del 05 de abril de 2019, el Memorándum No. 149-2019-SGR-GAT/MM de la

Subgerencia de Recaudación del 12 de abril de 2019, el Informe N° 011-2019-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística del 12 de abril de 2019, el Memorándum N° 139-2019-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del 12 de abril de 2019, el Memorándum No. 086-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Legal del 16 de abril de 2019, el Informe N° 25-2019-SGR-GAT/MM de la Subgerencia de Recaudación del 16 de abril de 2019, el Memorándum N° 205-2019-GAT/MM de la Gerencia de Administración Tributaria del 17 de abril de 2019, el Informe No. 111-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 22 de abril de 2019, el Proveído N° 087-2019-SG/MM de la Secretaría General del 23 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; debiendo éstas ser aprobadas mediante Ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma, el artículo 66° del dispositivo en mención establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 68° literal d) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos; que son las tasas que debe pagar todo aquél que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, en el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva Ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 2085/MML que sustituye la Ordenanza N° 1533/MML y modificatorias, que aprobó el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, según el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085/MML, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las ordenanzas sobre estacionamiento

vehicular vence el último día hábil del mes de abril de cada año; precisándose en los artículos 6° y 7° de dicha Ordenanza, los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085/MML modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739/MML, precisándose que en el caso de ordenanzas distritales que regulen la tasa de estacionamiento en zonas urbanas, el acuerdo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo; siendo que antes del transcurso del plazo mencionado, la municipalidad distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto;

Que, conforme se sustenta en el estudio para la actualización de los parqueos del distrito de Miraflores, contenido en el Memorando N° 03-2019-SMUSV-GSC/MM de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, el mismo que guarda relación con el Informe N° 208-2019-MML/GTU-SIT-SE de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cantidad total de espacios de estacionamientos vehicular aptos para la implementación del servicio de parqueo vehicular en algunas vías del distrito se mantiene en ciento seis (106) espacios respecto a la cantidad aprobada mediante Ordenanza N° 485/MM del 1 de junio de 2017, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 179 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual establecía ciento seis (106) espacios de estacionamiento temporal, permitiendo a la vez propiciar y alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública;

Que, en el contexto expuesto, la Subgerencia de Racionalización y Estadística de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe Técnico N° 011-2019-SGRE-GPP/MM para la validación y conformidad de la Subgerencia de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, en este orden de ideas la Gerencia de Administración Tributaria, con el Memorando N° 205-2019-GAT/MM, propone el proyecto normativo que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Miraflores, el mismo que se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable, acompañado de la información sustentatoria proporcionada por la Subgerencia de Recaudación, según informe N° 025-2019-SGR-GAT/MM;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 111-2019-GAJ/MM de fecha 22 de abril de 2019, concluye que la propuesta citada en líneas precedentes cumple con los parámetros establecidos en las normas sobre la materia, resultando viable proseguir con el trámite respectivo para su aprobación, por parte del Concejo Municipal, de estimarse pertinente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula la tasa por estacionamiento vehicular dentro del distrito de Miraflores.

Artículo 2°.- Tasa de estacionamiento vehicular

La tasa de estacionamiento vehicular es un tributo que se paga por el uso ordenado de las zonas habilitadas por la municipalidad para el estacionamiento de vehículos, con el fin de optimizar el uso de los espacios de la vía pública y a su vez procurar la fluidez del tránsito vehicular.

Artículo 3°.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Artículo 5°.- Nacimiento de la obligación

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de Miraflores.

Artículo 6°.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto de la tasa de estacionamiento vehicular asciende a la suma de S/ 0.50 Soles por cada treinta minutos o fracción de ocupación del espacio de estacionamiento.

El monto total para pagar será determinado en función al tiempo de estacionamiento. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la tasa por treinta (30) minutos, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido. El boleto extendido al conductor solo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Artículo 7°.- Pago

La tasa de estacionamiento vehicular constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento. En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro del estacionamiento, el pago de la tasa puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 8°.- Inafectaciones y exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se hallen en cumplimiento de sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal, y
- Vehículos que presten el servicio de serenazgo y de limpieza pública.

Asimismo, se encuentran exonerados del pago de la tasa, por el lapso de una (01) hora al día, los conductores debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste como domicilio el distrito de Miraflores.

Artículo 9°.- Fijación y señalización de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza y que suman en total ciento seis (106) espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre el cuadrado de fondo azul en el espacio de estacionamiento.

Artículo 10°.- Horario

La tasa de estacionamiento vehicular es exigible de lunes a sábado, entre las 08:00 horas y las 23:00 horas.

Artículo 11°.- Difusión de información básica

En las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular se publicará, en lugares visibles, la siguiente información:

- El número de ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- El número de acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la ordenanza señalada en el punto anterior.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia.
- El horario de cobro para el uso de estacionamientos.
- El número de espacios habilitados.
- El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 12°.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**Primera.- Del informe técnico**

Apruébese el Informe Técnico que incluye el cuadro de estructura de costos, cuadro de distribución y tasa, y cuadro de estimación de ingresos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda.- De la vigencia

La presente Ordenanza y el Informe Técnico que la integra, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique; publicación que se realizará en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- De la publicación

Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Cuarta.- Derogatoria

Déjese sin efecto la Ordenanza N° 485/MM, así como cualquier dispositivo que se oponga a presente Ordenanza.

Quinta.- Facultades reglamentarias

Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para lo adecuado.

Sexta.- Encargatura

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, así como a las Subgerencias de Recaudación y de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, y de Comunicaciones e Imagen Institucional, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Miraflores, 26 de abril de 2019

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



ANEXO N° 1

ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGÚN EJES VIALES

Nº	VIA	TIPO DE VIA		CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
1	Av. Andrés Barmburú	Colectora	Comercial	3	Par	Paralelo	22
2	Malecón Balta	Local	Comercial	8	Impar	Paralelo	18
		Local	Comercial	9	Impar	Paralelo	28
		Local	Comercial	10	Impar	Paralelo	21
3	Ca. General Mendiburu	Local	Comercial	11	Impar	Diagonal	17
Total							106

Horario del servicio: Lunes a Sábado de 08:00 a 23:00 horas

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

1. MARCO LEGAL

Los Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto por el literal d) del Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, pueden imponer tasas a todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Distrital, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Dentro de este marco, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N°739/MMML, Ordenanza Marco de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la Provincia de Lima, ha establecido los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de dicho tributo en su circunscripción.

Igualmente, mediante Ordenanza N° 2085/MMML que sustituye la Ordenanza N° 1533/MMML y modificatorias,

se ha regulado el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales en materia tributaria en el ámbito de la Provincia de Lima, siendo que a través de las Directivas N° 001-006- 00000015 y 001-006-00000005, ha fijado los criterios, parámetros y metodología necesarios para determinar los montos a cobrar y establecer los ingresos por la tasa.

Acorde con dicha normatividad, la presente Ordenanza, regula el régimen tributario de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, con la finalidad de propiciar y alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, de acuerdo con la autorización sobre viabilidad técnica en las zonas de la vía pública que serán materia del servicio, que ha emitido la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Conforme con la información proporcionada por la Subgerencia de Recaudación, mediante Memorando N° 149-2019-SGR-GAT/MM, el costo a distribuir por concepto del servicio de estacionamiento vehicular temporal asciende a S/ 371,829.89 soles, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro N° 1

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							336,907.88	90.61%
COSTOS DE MANO DE OBRA						26,233.75	314,804.96	
Personal Nombrado								
Cobrador	6	Persona	2,987.79	100%		17,926.75	215,120.96	
Personal CAS						8,307.00	99,684.00	
Cobrador	6	Persona	1,176.33	100%		7,058.00	84,696.00	
Coordinador de Turno	1	Persona	1,249.00	100%		1,249.00	14,988.00	
COSTOS DE MATERIAL							21,581.00	
Uniformes							4,251.00	
Pantalón	13	Unidad anual	45.00	100%			585.00	
Polo	26	Unidad anual	29.50	100%			767.00	
Casaca	13	Unidad anual	59.00	100%			767.00	

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Chaleco	13	Unidad anual	46.00	100%			598.00	
Zapato	13	Par anual	89.00	100%			1,157.00	
Gorro	13	Unidad anual	10.50	100%			136.50	
Canguro	13	Unidad anual	18.50	100%			240.50	
Herramientas							17,330.00	
Tickets	650	Millar	18.70	100%			12,155.00	
Pintura trafico color blanco	49	Unidad	62.00	100%			3,038.00	
Pintura trafico color azul	5	Galon	62.00	100%			310.00	
Brocha de 4in	5	Unidad	29.00	100%			145.00	
Diluyente para pintura trafico	23	Galon	38.00	100%			874.00	
Tiza en barra color blanco	4	Cajas	15.00	100%			60.00	
Escoba baja policia	2	Unidad	22.00	100%			44.00	
Triplay de 9 mm	1	Unidad	85.00	100%			85.00	
Tiza en bolsa de 1 kilo	23	Kilos	8.00	100%			184.00	
Trapo industrial color blanco	23	Kilos	7.00	100%			161.00	
Espatula de 4in	5	Unidad	18.00	100%			90.00	
Waipe	23	Kilos	8.00	100%			184.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						43.49	521.92	
Telefonia movil	1	Unidad Mes	43.49	100%		43.49	521.92	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							33,971.52	9.14%
MANO DE OBRA INDIRECTA						2,672.14	32,065.68	
Coordinador Liquidador CAS	1	Persona	3,163.40	15.0%		474.51	5,694.12	
Subgerente de Recaudación	1	Persona	13,163.40	16.7%		2,197.63	26,371.56	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA							862.00	
Pantalón	1	Unidad anual	45.00	100%			45.00	
Polo	2	Unidad anual	29.50	100%			59.00	
Casaca	1	Unidad anual	59.00	100%			59.00	
Chaleco	1	Unidad anual	46.00	100%			46.00	
Zapato	1	Par anual	89.00	100%			89.00	
Gorro	1	Unidad anual	10.50	100%			10.50	
Canguro	1	Unidad anual	18.50	100%			18.50	
Papel bond de 80 gr	2	Millar	15.00	100%			30.00	
Lapicero	96	Unidad	4.50	100%			432.00	
Engrapador	1	Unidad	25.00	100%			25.00	
Archivador	12	Unidad	4.00	100%			48.00	

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
OTROS CONCEPTOS VINC. LAB. ADM.						86.99	1,043.84	
Telefonia movil	2	Unidad Mes	43.49	100%		86.99	1,043.84	
COSTOS FIJOS						79.21	950.48	0.26%
Agua potable	1	Unidad Mes	6,260.21	0.56%		35.27	423.23	
Energia electrica	1	Unidad Mes	7,799.04	0.56%		43.94	527.26	
TOTAL							371,829.89	100.00%

EXPLICACIÓN DETALLADA DE RECURSOS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

A continuación, se detallan los costos directos e indirectos involucrados en la prestación del servicio de parqueo vehicular:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (\$/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Personal nombrado	215,120.96	Comprende el costo del personal estable nombrado, que realiza las actividades de cobro de la tasa. El cual posee una dedicación del 100%. Se considera para el servicio de estacionamiento vehicular a un total de seis (06) cobradores.
Personal CAS	99,684.00	Cobrador contratado CAS: comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS (contrato administrativo de servicios), que realiza las actividades de parqueo y cobro de la tasa, Se está considerando un total de seis (06) cobradores con una dedicación del 100%. Coordinador de turno CAS: responsable de asignar las zonas a los cobradores, para el cobro del servicio respectivo, así como verifica la permanencia de éstos e la zona asignada, así como su correcta presentación, la comunicación con el usuario, atendiendo directamente sus consultas, así como el correcto llenado de las hojas de control de vehículos. Se considera un total de un (01) coordinador de turno en campo con una dedicación del 100%.
Uniformes y herramientas	21,581.00	Comprende los costos de los siguientes materiales: Uniformes: destinados al personal de mano de obra directa, asignando a cada trabajador: - Una (01) unidades de pantalón, con un total anual de 13 pantalones. - Una (01) unidad de polo, con un total anual de 26 polos. - Una (01) unidad de casaca, con un total anual de 13 casacas. - Una (01) unidad de chaleco, con un total anual de 13 chalecos. - Una (01) unidad de zapato, con un total anual de 13 zapatos. - Una (01) unidad de gorro, con un total anual de 13 gorros. - Una (01) unidad de canguro, con un total anual de 13 canguros. Herramientas: Comprende la impresión de tickets de parqueo, habiéndose estimado la impresión de 650 millares anuales en función a la demanda proyectada, así como previsiones para cubrir eventualidades como pérdidas o deterioro. Materiales para el pintado y señalización de las áreas de parqueo vehicular: ● Pintura trafico color blanco 49 unidad ● Pintura tráfico color azul 5 galón ● Brocha de 4in 5 unidad ● Diluyente para pintura trafico 23 galón ● Tiza en barra color blanco 4 cajas ● Escoba baja policía 2 unidad ● Triplay de 9 mm 1 unidad ● Tiza en bolsa de 1 kilo 23 kilos ● Trapo industrial color blanco 23 kilos ● Espátula de 4in 5 unidad ● Waípe 23 kilos
Telefonía móvil	521.92	Comprende el uso de la telefonía móvil utilizado directamente por el coordinador de turno. Se considera el 100% de dedicación para el presente servicio.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	32,065.68	Comprende el gasto correspondiente al personal administrativo por contratado bajo la modalidad CAS: Subgerente de Recaudación: encargado de supervisar y controlar las labores de los cobradores, como de los coordinadores de turno. Tiene una dedicación del 16.7%. Coordinador Liquidador CAS: personal encargado de asignar los tickets, recepcionar y verificar el reporte de liquidación de los cobradores a fin de establecer el monto recaudado por el servicio en forma diaria hasta su depósito en la caja de la municipalidad, teniendo en cuenta para ello, la cantidad de boletos utilizados por cada cobrador en cada turno. Se considera una persona asignada con dedicación del 15%. El personal liquidador posee el juego de uniforme del servicio de parqueo para su labor diaria por estar liderando como soporte el equipo de parqueo.
Materiales y útiles de oficina	862.00	Comprende el costo de los siguientes componentes: Uniformes: asignados al Coordinador liquidador de servicio, el cual consta de: 01 unidad de pantalón, 02 unidades de polo, 01 unidad de casaca, 01 unidad de chaleco, 01 unidad de zapato, 01 unidad de gorro y 01 unidad de canguro. Útiles de oficina: Para el soporte administrativo y archivamiento de documentos del servicio de estacionamiento vehicular. • Papel bond de 80 gr 2 millar • Lapicero 96 unidad • Engrapador 1 unidad • Archivador 12 unidad
Telefonía móvil	1043.84	Comprende el uso de la telefonía móvil utilizado por el Coordinador liquidador de servicio y el Subgerente de Recaudación. Se considera el 100% de dedicación para el presente servicio.

COSTOS FIJOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de agua potable	423.23	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de agua potable para el aseo del personal de parqueo vehicular. Se considera solo el 0.56% de dedicación para el presente servicio, para uso del personal administrativo del servicio principalmente
Servicio de energía eléctrica	527.26	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores del servicio. Destinándose un 0.56% de dedicación para el presente servicio para el consumo de los espacios y equipos básicos asignados al servicio, por darse prácticamente toda la labor en campo.

3. METODOLOGIA DE DISTRIBUCION Y CALCULO DE LA TASA

La distribución del costo del servicio de estacionamiento vehicular temporal observa las disposiciones previstas en dos normas principales: la Directiva N° 001-006-00000005, que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a municipalidades de la provincia de Lima y la Directiva N° 001-006-000000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

Para efectos de la determinación de la tasa, se ha definido los siguientes conceptos:

- o La cantidad de espacios habilitados (espacios físicos disponibles): de acuerdo con los estudios técnicos realizados por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Miraflores (vías locales) y la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (vías arteriales, colectoras y auxiliares de las vías expresas), siendo un total de 106 espacios.
- o El número de horas al día y el número de semanas que se presta el servicio: la prestación del servicio se da en un total de quince (15) horas al día de lunes a sábado y cincuenta y dos (52) semanas al año.

o El porcentaje de uso al día del espacio habilitado: se determina el uso efectivo de los espacios para cada día de la semana.

A continuación, se determinará el cálculo de la tasa de estacionamiento vehicular de la siguiente manera:

- o Se multiplica el número de espacios físicos disponibles por el número de horas al día que se presta el servicio y por el número de fracciones de 30 minutos en una hora, obteniéndose la cantidad de espacios potenciales.
- o Según los días en que se presta el servicio, se multiplica la cantidad de espacios potenciales por el porcentaje de uso de los espacios por día, obteniéndose la cantidad de espacios usados efectivamente por cada día de servicio.
- o La cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos se multiplica por el número de semanas en el periodo anual, obteniéndose la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo anual por cada 30 minutos.
- o Para la determinación de la tasa a cobrar por cada 30 minutos de servicio, se divide el costo total por la prestación del servicio en el periodo anual entre la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos, luego se trunca la tasa a un decimal.



Cuadro N° 2: DISTRIBUCION DE COSTOS Y CALCULO DE TASA

N° de espacios físicos disponibles (a)	N° de horas al día que se presta el servicio (b)	N° de fracciones de 30 minutos en una hora (c)	Cantidad de espacios potenciales (d) = (a x b x c)
106	15	2	3,180

Días	Cantidad de espacios potenciales (d)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantidad de espacios usados efectivamente (f) = (d x e)
Lunes	3,180	64.38%	2,047
Martes	3,180	66.92%	2,128
Miércoles	3,180	67.68%	2,152
Jueves	3,180	68.78%	2,187
Viernes	3,180	61.73%	1,963
Sábado	3,180	47.21%	1,501

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (g) = Σ (f)	N° de semanas en el periodo anual (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min. (i) = (g x h)	Costo total por la prestación del servicio en el periodo anual (j)
11,978	52	622,856	371,829.89

Costo por cada espacio en 30 minutos (k) = (j / i)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (l) = Truncar (k)
0.597	0.50

La tasa de pago por estacionamiento vehicular por 30 minutos o fracción es de S/ 0.50 soles

4. ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO

El ingreso estimado anual por el servicio de estacionamiento vehicular es de S/ 311,428.00 soles, monto que resulta menor al costo total anual del servicio (la diferencia es de S/ 60,401.89 menos del costo total anual del servicio), donde la cobertura del servicio representa el 83.76%

Cuadro N°3: ESTIMACION DE INGRESOS

Tasa a cobrar por cada 30 minutos (l)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min. (i)	Ingreso proyectado en el periodo (m) = (l x i)
0.50	622,856	311,428.00

Ingreso proyectado en el periodo (m)	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (j)	Ingresos - Costos (n) = (m - j)	Porcentaje de cobertura (ñ) = (m / j)
311,428.00	371,829.89	- 60,401.89	83.76%